Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 11 AGO 2026

EX.Nº 1359 **/ VISTOS:** Los artículos 23 y 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: El Memorándum N°13.796 de 4 de agosto de 2026 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

DECRETO:

1.- Clausúrese el establecimiento comercial cuyo giro es **CENTRO DENTAL MANTENIENDO 3 BOX DE PROCEDIMIENTOS**, de propiedad de la sociedad **SMILEMORE SPA, RUT N°77.463.991-8**, ubicado en **AVDA. ELIODORO YÁÑEZ N°1649 OFICINA 210**, por funcionar sin autorización municipal.-

2.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente Decreto.-

2.1.- Sirva la presente orden de suficiente requerimiento para los efectos de disponer el auxilio de la fuerza pública de la Unidad de Carabineros de Chile, correspondiente.-

3.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.-

4.- La Municipalidad no se hace responsable de los bienes que se encuentren en el inmueble mientras dure la clausura.-

5.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

6.- Notifíquese el presente Decreto por la Dirección de Fiscalización, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Municipales.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

DRL/MRMQ/IMYJ/fhm. -
Distribución:
Interesada
Dirección de Atención al Contribuyente (Departamento de Rentas)
Dirección de Fiscalización
Archivo
Decreto en Trámite N° 2598 /